



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2022 - 00079
DEMANDANTE: IVON ASTRID RAMIREZ PERDOMO
DEMANDADO: EDILSON BERMUDEZ GONZALEZ.

Guataquí, Cund., Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de la referencia, se observa que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

R E S U E L V E :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de **IVON ASTRID RAMIREZ PERDOMO** y en contra de **EDILSON BERMUDEZ GONZALEZ** por las siguientes cantidades de dinero:

a.-) Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/Cte (\$ 569.612, 00) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2022.

b.-) Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/Cte (\$ 569.612, 00) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2022.

c.-) Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/Cte (\$ 569.612, 00) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.

d.-) Se niega librar mandamiento de pago por las mudas de ropa prevista en el numeral 4 de las pretensiones, por cuanto en el título ejecutivo aportado no se especificó el valor de cada cual en caso de incumplimiento y ello constituiría una

obligación de dar, ejecutable a través del procedimiento establecido en el art. 432 del C.G.P., el cual difiere del procedimiento que se sigue en este asunto.

e.-) Por las cuotas que se causen en lo sucesivo las cuales se deberán pagar dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería a la señora IVON ASTRID RAMIREZ PERDOMO quien actúa en representación de sus menores hijas.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS